

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 120



jueves, 27 de junio de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-120

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en Tubilla del Agua (Burgos)	3
Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en Miranda de Ebro (Burgos)	4
Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Trespaderne (Burgos)	5
Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Valle de Losa (Burgos)	6
Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Paralacuesta - Merindad de Cuesta Urria (Burgos)	7
Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Virtus - Valle de Valdebezana (Burgos)	8
Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Araico - Condado de Treviño (Burgos)	9
Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Moneo - Medina de Pomar (Burgos)	10

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes	11
--	----

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, segundo trimestre del ejercicio de 2019	26
---	----

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARIA GENERAL

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del reglamento regulador de las normas de funcionamiento de admisión y organización de la escuela infantil municipal 28

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de núcleo zoológico (perrera) 45

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 46

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación de los padrones cobratorios de las tasas por distribución de agua potable a domicilio, por prestación del servicio de alcantarillado y por prestación del servicio o realización de la actividad de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, primer cuatrimestre de 2019 47

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Aprobación inicial de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal 48

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Subasta para el aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.036 49

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 336/2019 50

Despido objetivo individual 333/2019 52

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECIOCHO DE MADRID

Procedimiento ordinario 162/2015 54

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ADECO BUREBA

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL BUREBA

Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 119, de fecha 26 de junio de 2019 relativo a la convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter no productivo de la medida 19 Leader del programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 56



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2017-P1044.

La Junta Vecinal de Tablada del Rudrón ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 120 m de profundidad y un manantial del que se captará un caudal máximo de 0,47 l/s, situados en la margen izquierda del río Rudrón, fuera de zona de policía de cauces, en los respectivos parajes camino Valdeahedo (polígono 26, parcela 9.002) y camino (polígono 26, parcela 9.004). El equipo de elevación previsto en el pozo consistirá en una electrobomba de 5,5 C.V. y un caudal instantáneo de 1 l/s. El agua se destinará al abastecimiento urbano de la localidad de Tablada del Rudrón (24 habitantes), en el término municipal de Tubilla del Agua (Burgos). El volumen total anual será de 3.588 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,47 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 21 de mayo de 2019.

El Comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2019-P-282.

Urb. Los Corrales (Los Lirios 1-57 y 2-8 Las Amapolas 2-20 y 1-5 Las Dalias 1-31 y 2-44 Las Orquíd) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 105 m de profundidad situado en la margen derecha del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje calle Las Dalias, 44, parcela 5237701WN0253N0001BJ. El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 5,5 C.V. y un caudal instantáneo de 3,33 l/s. El agua se destinará a usos recreativos (riego de 1,056 ha de jardines y llenado de piscina) en la citada parcela, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos). El volumen total anual será de 12.762 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,933 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 28 de mayo de 2019.

El Comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-P-101.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 11 de abril de 2019 se otorga a Cayo López Bergado, Rosa María López Bergado y Luis Carlos López Bergado, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Nela (90105), en Trespaderne (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,038 l/s, destinado al riego de 0,0567 ha en el casco urbano, parcelas 8191426VN6389S0001GL y 8191427VN6389S0001QL del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 7 de junio de 2019.

El Comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-P-1163.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 10 de abril de 2019 se otorga a la Junta Vecinal de Castresana, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del manantial Fonfría, ubicado en la margen derecha del arroyo Valdelanave, margen derecha del arroyo Pucheruela (90105030101), y del manantial Fuente del Hoyo, ubicado en la margen derecha del arroyo de Hontanilla, margen derecha del arroyo Pucheruela (90105030101), en Valle de Losa (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) para el conjunto de las tomas de 0,75 l/s, de los cuales 0,59 se destinarán a abastecimiento de la población de Castresana y 0,16 l/s se destinarán al suministro de su ganado, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 7 de junio de 2019.

El Comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-P-509.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 10 de abril de 2019 se otorga a Francisco Javier González Martínez, Yon Lorenzo Pereda Gómez y Félix Martínez Velasco, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en la margen derecha del río Nela (90105), en Paralacuesta - Merindad de Cuesta Urria (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 1,787 l/s, destinado al riego de 2,625 ha anuales en rotación, de un total de 4,599 ha, en el polígono 540, parcelas 9, 10 y 11 del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 7 de junio de 2019.

El Comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-P-697.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 17 de abril de 2019 se otorga a David Peña Herbosa, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial ubicado en la margen izquierda del arroyo de Puntillera (perteneciente a la cuenta de río Virga - 90101), en Virtus - Valle de Valdebezana (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,09 l/s, destinado al suministro de ganado en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 7 de junio de 2019.

El Comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-P-1338.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 16 de abril de 2019 se otorga a Ayuntamiento de Condado de Treviño, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un sondeo ubicado en la margen izquierda del río Ayuda (9011505), en Araico - Condado de Treviño (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,122 l/s, destinado al abastecimiento de la población de Araico, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 7 de junio de 2019.

El Comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-P-617.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 8 de abril de 2019 se otorga a Alfonso Revillas Maraño y Luis María Revillas Maraño, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en la margen izquierda del arroyo Pracolina, margen derecha del río Nela (90105), en Moneo - Medina de Pomar (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 1,568 l/s, destinado al riego de 3,076 ha, en el polígono 506, parcela 469 del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 7 de junio de 2019.

El Comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«14. – Delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 14 de mayo de 2019, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 8 de mayo de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Coruña del Conde, mediante acuerdo plenario de 1 de abril de 2019, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y las de recaudación de las tasas de suministro de agua, alcantarillado y de recogida de basuras.

– El Ayuntamiento de Jaramillo Quemado, mediante acuerdo plenario de 1 de mayo de 2019, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– El Ayuntamiento de Villaverde Mogina, mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2019, delega las facultades de recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.

– La Junta Vecinal de Herbosa, mediante acuerdo de 29 de noviembre de 2018, delega las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

En Burgos, a 13 de junio de 2019.

El Jefe del Servicio,
Javier Gabeiras Vérez

* * *



CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – EL AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE DELEGA LA GESTIÓN Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA; Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA, LA TASA DE ALCANTARILLADO, Y DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

Así, el Pleno celebrado el día 1 de abril de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 24 de agosto de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían tanto el objeto como el ámbito de la delegación conferida, y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de suministro de agua, alcantarillado y de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de suministro de agua.
- b) Tasa de alcantarillado.
- c) Tasa de recogida de basuras.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

Recursos de naturaleza pública no tributarios cuyo vencimiento no sea periódico.



En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

2. – EL AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO DELEGA LA GESTIÓN Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Así, el Pleno celebrado el día 1 de abril de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 19 de noviembre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían tanto el objeto como el ámbito de la delegación conferida, y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Impuesto sobre actividades económicas.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».



3. – EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA DELEGA LA RECAUDACIÓN DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

Así, el Pleno celebrado el día 31 de enero de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 25 de junio de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían tanto el objeto como el ámbito de la delegación conferida, y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la recaudación de la tasa de suministro de agua y de la tasa de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Impuesto sobre actividades económicas.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

Tasa de suministro de agua.

Tasa de recogida de basuras

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».



4. – LA JUNTA VECINAL DE HERBOSA DELEGA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA.

La Junta Vecinal de Cubillejos de Lara, mediante acuerdo de 29 de noviembre de 2018, delega la recaudación de la tasa de suministro de agua.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en sucesivas citas T.R.L.H.L.), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO DE DELEGACIÓN

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. La Junta Vecinal de Herbosa delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con la tasa por suministro de agua.

2. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo de la Junta Vecinal, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, la Junta Vecinal se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.



2. La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. La Diputación Provincial de Burgos podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos se ajustará a lo previsto:

- a) En la Constitución.
- b) En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- c) En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- d) Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local, y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- e) Por las ordenanzas fiscales aprobadas por la Junta Vecinal.
- f) Por el presente acuerdo de delegación.
- g) Por la ordenanza general de gestión, liquidación, inspección y recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.
- h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.



Cláusula séptima. – Administración Electrónica.

1. Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2. En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. En el ejercicio de las funciones previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado «Gestión y Recaudación Tributaria», y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del acuerdo de delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución a la Junta Vecinal de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.



- c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.
 - d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
 - e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (art. 4 de la LOPD).
3. La Junta Vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.
4. La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Junta Vecinal la información que sea relevante para la misma en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:
- a) Gestión recaudatoria.
 - b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.
2. El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.
2. Se realiza en dos períodos: Voluntario y ejecutivo.
3. La recaudación en período voluntario incluye las siguientes funciones:
- a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.
 - b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.
 - c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.
 - d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
 - e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
 - g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
4. La recaudación en período ejecutivo incluye las siguientes funciones:
- a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.
 - b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.
 - c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.



- d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.
- f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.
- g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.
- h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.
- i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.
- j) Enajenación de bienes embargados.
- k) Adjudicación de bienes a la Junta Vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá la Entidad Menor adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
- l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria, tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.
- n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La Junta Vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. La Junta Vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.

La Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y en consecuencia deberán:

- a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que las tenga atribuidas de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.^a y 3.^a de este documento.
- b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.



c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1. Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La Junta Vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Entidad Local Menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. Se entiende por padrones de gestión exclusiva de la Junta Vecinal los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores recibo.

2. Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por la Junta Vecinal, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la Junta Vecinal el padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la Entidad Local Menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la Junta Vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la Junta Vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.



– Ulteriormente, la Junta Vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo padrón que suponga una regularización tributaria determinará la realización por la Junta Vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la Junta Vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la cláusula segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las Administraciones.

1. En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la Junta Vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

- a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.
- b) La anulación de derechos que haya acordado.
- c) La suspensión del procedimiento recaudatorio.

Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.

2. Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, ésta advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.



Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, ésta deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Junta Vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la Junta Vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras Administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar Convenios de Colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. El Sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la Junta Vecinal.

3. Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal número I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a las Entidades Locales de la provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 27 de diciembre de 2013, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros: 4%.

De 1.000.001 euros a 2.000.000 euros: 3%.

De 2.000.001 euros a 4.000.000 euros: 2,50%.

De 4.000.001 euros a 5.000.000 euros: 2,25%.

De 5.000.001 euros a 7.000.000 euros: 2,00%.

Más de 7.000.000 euros: 1,75%.



– El porcentaje determinado para la gestión recaudatoria en voluntaria se aplicará a los intereses de demora, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargo.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del periodo ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. La participación de la Junta Vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. Los padrones cobratorios son los correspondientes a todos o a algunos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva (alcantarillado en su caso).

3. Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.

1. La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos se descontarán:

- Los anticipos a cuenta de la recaudación.
- Las devoluciones de ingresos indebidos.
- La tasa por prestación del servicio.
- Las costas devengadas.

2. Los saldos acreedores a favor de las Entidades Locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del



ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Junta Vecinal.

3. Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta se acompañará: Relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigesimoprimera. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula vigesimosegunda. – Otras causas de extinción.

1. Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de órgano decisorio de la Junta Vecinal, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que la Junta Vecinal incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindibles para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.



2. Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la Junta Vecinal.

Cláusula vigesimotercera. – Suspensión.

1. Los respectivos órganos de la Junta Vecinal y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigesimocuarta. – Avocación.

La Junta Vecinal podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula vigesimoquinta. – Publicación del convenio y de su suspensión y resolución.

1. El acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 917/19 de fecha 24 de mayo de 2019 el siguiente padrón fiscal, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019.

– Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero.

Y someterlo a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la oficina municipal del Servicio Municipal de Aguas, sita en la Plaza Mayor, número 13, 2.ª planta, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL de 5 de marzo, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 20 de julio de 2019 al 21 de septiembre de 2019 a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trépticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley y,



en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 24 de febrero de 2019.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARIA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

1. – Expte. 778/2019. Reglamento regulador de la Escuela Municipal «Aranda de Duero», primer ciclo (4 meses- 3 años).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Las escuelas infantiles municipales además de su función educativa, se han convertido en un importante apoyo familiar y social para la conciliación de la vida familiar y laboral, así como, en un recurso que favorece la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Segundo. – La Escuela Infantil Municipal «Aranda de Duero» es un servicio prestado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, desde el curso 2006-2007, cuyo objeto es conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral y el desarrollo integral de los niños en su primera infancia (4 meses - 3 años).

Tercero. – Que la gestión de la escuela infantil municipal corresponde al Ayuntamiento de Aranda de Duero, bien directamente, bien mediante órgano diferenciado o bien mediante cualquier otro sistema de gestión indirecta.

Cuarto. – Que dicho centro ha sido autorizado por la Junta de Castilla y León, que es la administración competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la atención dirigida a los niños de esta etapa educativa, las condiciones que deben reunir los centros e instituciones en que se presten y los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

Quinto. – Que dentro de este marco competencial, corresponde al Ayuntamiento de Aranda de Duero establecer las normas reguladoras del funcionamiento de este servicio público, mediante la aprobación de una ordenanza municipal reguladora «Reglamento regulador por el que se establecen las normas de funcionamiento, admisión y organización de la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero”, primer ciclo (4 meses - 3 años).

Sexto. – Teniendo en cuenta el informe del oficial mayor del Ayuntamiento y una vez realizada la consulta pública previa de la ordenanza municipal reguladora, la Comisión Informativa de Cultura y Educación de fecha 29/04/2019 dictamina favorablemente la propuesta de aprobación del citado Reglamento.

A la vista de lo anterior la Alcaldía-Presidentencia tiene el honor de proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la ordenanza municipal reguladora «Reglamento regulador por el que se establecen las normas de funcionamiento, admisión y organización de la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero primer ciclo (4 meses- 3 años), con el siguiente tenor literal:



REGLAMENTO REGULADOR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE
FUNCIONAMIENTO, ADMISIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL
MUNICIPAL «ARANDA DE DUERO» - PRIMER CICLO (4 MESES – 3 AÑOS)

PREÁMBULO

La regulación del sistema educativo, como derecho básico y fundamental se recoge en el artículo 27 de la Constitución Española; se articula básicamente a través de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, del Decreto a la Educación (LODE) y la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE), las cuales consideran la educación como un derecho que obliga a los poderes públicos a promover acciones encaminadas a garantizar su ejercicio.

La educación infantil es objeto de tratamiento en la LOE como primera etapa del sistema educativo, distribuido en dos ciclos y correspondiendo al primero las edades comprendidas entre los 0 y 3 años. En este ciclo se inscriben los centros municipales, cuya finalidad es el desarrollo integral (físico, intelectual, afectivo y social) de los menores, mediante una enseñanza de carácter general y voluntaria subrayando el compromiso de las Administraciones Públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los menores.

Es, igualmente la LOE la que establece, en sus artículos 12 y 14, por un lado, el carácter voluntario y no gratuito en la prestación del primer ciclo de educación infantil, y, por otro, que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo, y que, asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades, para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

Resulta de aplicación al presente Reglamento, el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo, así como la Orden EDU/904/2011, de 13 de julio, por la que se desarrolla el mencionado Decreto 12/2008, de 14 de febrero.

Las escuelas infantiles municipales además de su función educativa, se han convertido en un importante apoyo familiar y social para la conciliación de la vida familiar y laboral, así como, en un recurso que favorece la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero cuenta con una escuela infantil de titularidad municipal autorizada por la Junta de Castilla y León, que es la administración competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la atención dirigida a los/las niños/as de esta etapa educativa, las condiciones que deben reunir los centros e instituciones en que se presten y los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

La Orden EDU/137/2012 establece los criterios de admisión en las escuelas infantiles de la Comunidad de Castilla y León. En la mencionada orden se señala que los criterios de admisión, el baremo aplicable a las solicitudes y el procedimiento para la



resolución de empates (Orden EDU/157/2013, de 22 de marzo) son contenidos de obligatoria aplicación en las escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, pudiéndose aplicar a las escuelas infantiles de titularidad de las corporaciones locales. Así, en la Orden EDU/137/2012, artículo 20, punto 6, se dice: “El órgano competente para resolver en materia de admisión en las escuelas infantiles de titularidad de las entidades locales será el establecido en la normativa municipal correspondiente”.

Dentro de este marco competencial, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, corresponde al Ayuntamiento de Aranda de Duero establecer las normas reguladoras del funcionamiento de este servicio público, mediante la aprobación del presente Reglamento regulador (ordenanza municipal) por el que se establecen las normas de funcionamiento, admisión y organización de la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero”, primer ciclo (4 meses - 3 años).

Artículo 1. – Objeto:

1. Este Reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento, la prestación del servicio y la organización en la Escuela Infantil “Aranda de Duero”, de titularidad municipal, así como, el procedimiento de admisión en dicha escuela.

2. El presente Reglamento será de aplicación en la Escuela Infantil “Aranda de Duero”, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Aranda de Duero, siendo de aplicación al funcionamiento de este servicio cualquiera que sea la forma de gestión del mismo.

3. Serán de aplicación las normas legales o reglamentarias que en materia de educación infantil y en el ejercicio de sus competencias dicten la Administración del Estado o de la Comunidad de Castilla y León. Así mismo, será de aplicación supletoria la Orden EDU/137/102, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles para cursar el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, o norma que la sustituya.

4. El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas para la atención de los/las niños/as con edades comprendidas entre los 4 meses (16 semanas) y los 3 años.

5. La escuela infantil municipal tendrán como máximo el siguiente número de alumnos por unidad:

Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero: Tiene una capacidad máxima de 33 puestos escolares. El centro cuenta con 2 módulos/unidades divididos en 3 niveles, cuyo ratio es el siguiente:

- Unidad 1:
- Nivel 0: Niños/as de 4 meses a 1 año: 8 puestos escolares.
- Nivel 1: Niños/as de 1 a 2 años: 10 puestos escolares.



- Unidad 2:
- Niños/as de 2 a 3 años: 15 puestos escolares.

Artículo 2. – Objetivos e identidad de la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero”.

1. La Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero” es un servicio prestado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, cuyo objetivo principal es favorecer el desarrollo integral de los menores entre 16 semanas y 3 años y servir de apoyo a las familias en la conciliación de su vida familiar y laboral.

2. La Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero” cumplirá con los contenidos educativos de primer ciclo de educación infantil marcados por la Junta de Castilla y León (el proyecto educativo estará a disposición de las familias de los alumnos en el propio centro) y con cuantos requisitos disponga el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

3. Los objetivos que se pretenden son:

- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Apoyar a la familia en el adecuado cumplimiento de sus funciones de cuidado y protección a los/as menores.
- Garantizar la adecuada atención a las necesidades básicas (físico-biológicas, cognitivas, afectivas y sociales) de los/as menores de 16 semanas a tres años que asisten a la escuela, así como el desarrollo de los aprendizajes correspondientes a su etapa evolutiva.

Artículo 3. – Destinatarios/as.

1. Las plazas de la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero” tendrán como destinatarios/as a los/las niños/as cuya edad esté comprendida entre las 16 semanas y los 3 años.

2. Podrá solicitarse plaza para los niños y niñas en fase de gestación, cuando su nacimiento esté previsto antes del 15 de mayo del año para el que se solicita la incorporación a la escuela infantil municipal.

3. No podrá solicitarse plaza cuando el/la niño/a cumpla la edad de 3 años durante el año de presentación de la solicitud.

4. Podrá solicitarse plaza para niños en trámite de adopción o acogimiento condicionada a la presentación de la filiación del niño en el momento de formalizar la matrícula.

5. El ingreso de los/las niños/as en la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero” para cursar enseñanzas de Primer Ciclo de Educación Infantil, le garantizará el derecho a permanecer en la misma hasta la finalización de dichas enseñanzas. Este derecho se hará efectivo, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos generales de admisión establecidos, sin someter las solicitudes a una nueva baremación.

Artículo 4. – Gestión de la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero”.

1. La Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero” es un servicio público prestado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, autorizado por la Junta de Castilla y León.



2. El Ayuntamiento de Aranda de Duero realizará la coordinación orgánica, funcional y administrativa de La Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero”.

3. La Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero” contará con un proyecto educativo, en el que se especificarán los principios, contenidos, actividades, metodología, etc. Dicho proyecto estará a disposición de las familias en el propio centro.

4. En la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero” existirán profesionales especializados, con funciones definidas, conforme a la normativa vigente.

5. El Ayuntamiento podrá firmar convenios con otras Administraciones Públicas con el fin de disponer de los recursos necesarios para su desarrollo.

6. El Ayuntamiento podrá prestar el servicio mediante la concesión de la explotación de la escuela infantil municipal a empresas especializadas para su gestión y funcionamiento.

Artículo 5. – Calendario y horario.

1. La Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero” prestará sus servicios de lunes a viernes, durante doce meses al año, de septiembre a agosto, excepto los días festivos o no laborables que marque el calendario laboral de la Comunidad para cada ejercicio.

El calendario escolar será facilitado a los padres el 1 de septiembre.

2. El horario de la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero” será de 7:45 a 20:15 horas ininterrumpidamente, adaptándose a las necesidades laborales de los padres.

Se considera horario general u horario de escolaridad, el comprendido entre las 9:00 horas y las 16:00 horas.

Se considera horario ampliado el comprendido entre las 7:45 y 9:00 horas y entre las 16:00 y 20:15 horas, tiempo durante el cual el centro permanecerá abierto y habrá servicio de guardería o custodia para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

3. El tiempo máximo de permanencia del niño o de la niña en la escuela no podrá superar las 8 horas.

Podrán contemplarse situaciones excepcionales previo informe de la Concejalía de Educación. Pero en todo caso, tendrán carácter circunstancial y por periodos muy breves.

4. La incorporación por primera vez de los niños requerirá la planificación del correspondiente periodo de adaptación. Este periodo deberá planificarse al inicio de curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, y la flexibilización del horario de los niños para su mejor adaptación. La incorporación total de los niños finalizará en el mes de septiembre, salvo para aquéllos en los que se den circunstancias especiales.

5. La Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero” contará con servicio de comedor, cuya cuota será abonada mensualmente, junto con la mensualidad por servicio de custodia y educación infantil, según consta en la ordenanza fiscal que regula el precio público de la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero”.

6. Los horarios por motivos debidamente razonados y previa comunicación a los padres o tutores de los usuarios, podrán sufrir alguna variación.



7. En cada curso escolar, de septiembre a agosto, todos los niños disfrutarán obligatoriamente, al menos, de 2 semanas de vacaciones ininterrumpidas, por razones de descanso del menor y de convivencia en la unidad familiar.

8. La educación que reciban los menores por unidad estará de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y demás normativa establecida para ello.

9. Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los niños. Si transcurridos 15 minutos desde la finalización del servicio contratado, el niño no hubiera sido recogido, se cobrará a los padres o tutores, lo correspondiente en concepto de horas extras, sin perjuicio de que la reiteración en el retraso en la recogida de los menores, sea causa de baja en la Escuela Infantil Municipal "Aranda de Duero".

Artículo 6. – Precios.

1. El precio público por prestación de servicios en la La Escuela Infantil Municipal "Aranda de Duero", de titularidad municipal quedará regulado por la ordenanza reguladora de precio público del Ayuntamiento de Aranda de Duero correspondiente.

2. Tanto los antiguos alumnos como los nuevos deberán abonar el importe de la matrícula.

3. Al entenderse la admisión en la Escuela por curso completo (septiembre-agosto), el precio público de las cuotas tiene carácter anual, siendo abonables en 12 mensualidades. Por lo tanto el abono de las cuotas se efectuará desde el inicio del curso (septiembre) hasta la finalización del mismo (agosto).

4. Las cuotas se abonarán por mensualidades y se ingresarán en los cinco primeros días de cada mes, en la forma y condiciones que señale el Ayuntamiento, domiciliando el pago de la cuota en la cuenta del banco del que el padre, la madre o tutor sea el titular.

Artículo 7. – Requisitos generales de acceso y admisión.

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en Aranda de Duero y mantener dicho empadronamiento durante la permanencia del/la niño/a en la Escuela Infantil Municipal "Aranda de Duero".

2. Toda la unidad familiar deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones (tributarias y no tributarias) de pago con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

3. El cumplimiento de los requisitos de empadronamiento y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento.

4. A los efectos de este Reglamento, se entiende por unidad familiar, además del niño o niña para el que se solicita la admisión en la Escuela Infantil Municipal "Aranda de Duero", la/s persona/s que conviva/n con el/ella, en un mismo domicilio, relacionadas entre sí:

- Por ser los progenitores del solicitante.
- Por vínculo matrimonial o unión de hecho.
- Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, de primer grado.



– Por situación derivada de tutela o acogimiento familiar.

– La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en el que el/la menor convive exclusivamente con el padre o la madre, tanto en caso de no convivencia de los progenitores, viudedad, separación, divorcio, ruptura de unión de hecho, como aquellos supuestos en los que el/la menor haya sido reconocido por uno solo de los progenitores. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud y no se entenderá por familia monoparental aquella en la que convivan dos miembros de una pareja.

5. Podrán integrarse niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales. El número de niños/as con necesidades de atención especial será de un máximo de dos por unidad. Cada uno de ellos/as podrá ocupar el equivalente a dos plazas. En los casos en que la necesidad de atención especial requiera una dedicación importante, el máximo será de un/a niño/a por aula. La valoración de estas dos últimas circunstancias se realizará por el equipo técnico y profesional de la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero. La Comisión de Valoración correspondiente, a la vista de los informes emitidos por el órgano competente, decidirá en qué casos los niños contemplados en las circunstancias anteriores computan por dos plazas.

6. Será obligatoria la incorporación del/la niño/a a la escuela con 4 meses de edad cumplidos (16 semanas). La reserva de plaza para un niño/a deberá ser abonada desde el inicio de curso (1 de septiembre) mediante el pago de la cuota correspondiente por reserva de plaza hasta que el niño cumpla los 4 meses de edad. La no incorporación del niño, sin justificación o causa debidamente justificada, dará lugar a la pérdida de plaza.

Artículo 8. – Proceso de admisión en la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero.

8.1. – Plazas vacantes:

a) Los niños que ingresen en la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero tendrán derecho a reserva de plaza para los cursos superiores, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en el presente Reglamento, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

b) Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas de nuevo ingreso y serán objeto de la correspondiente convocatoria por parte del Ayuntamiento.

c) Se generarán vacantes adicionales en los casos en que los beneficiarios del derecho de reserva de plaza por previsión de continuidad, perdieran el mismo por no presentar la solicitud en plazo o no acreditar debidamente el cumplimiento de los requisitos generales de admisión.

d) Tendrán la consideración de vacantes extraordinarias las que no resulten cubiertas a la finalización del plazo de matrícula y las vacantes por bajas de niños que se produzcan a lo largo del curso escolar.

e) En la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero” se reservará para los niños con discapacidad física, psíquica o sensorial, una plaza por unidad, cada una de estas plazas asignadas será computada como dos puestos escolares, pasando las que no se cubran por estas circunstancias al régimen general de acceso.



f) Anteriormente a la convocatoria de plazas, los padres o tutores de los niños ya matriculados presentarán en el propio centro, la solicitud de reserva de plaza, a la que acompañarán la documentación necesaria.

g) Durante las dos últimas semanas de marzo, la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero” expondrán las vacantes. Posteriormente, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Aranda de Duero hará pública la convocatoria de solicitud de plaza, dándole la mayor difusión posible a fin de que llegue a toda la población potencialmente usuaria. El centro distribuirá las vacantes en grupos de edades, anunciándose el número de vacantes que correspondan a cada nivel.

8.2. – Comisión Municipal de Valoración:

a) Se constituirá una Comisión Municipal de Valoración, con el fin de coordinar el proceso de admisión y realizar la valoración de solicitudes de nuevo ingreso. La constitución de la Comisión se realizará antes del 24 de marzo.

b) La Comisión Municipal de Valoración y Admisión, estará compuesta por los siguientes miembros:

– El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue que será su Presidente.

– Un Concejal de cada partido político con representación en el Ayuntamiento.

– El/la Director/a de la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero”.

– Dos representantes del equipo docente de la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero”.

– Dos representantes de los padres o tutores de los niños matriculados en la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero”.

– Un técnico de la Concejalía de Educación.

– Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario del Ayuntamiento, nombrado por el Presidente de la Comisión.

c) Son funciones de la Comisión de Valoración:

1. Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en este Reglamento.

2. Determinar el número de plazas vacantes de la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero”, tras comprobar que los niños para los que se solicita continuidad en la escuela infantil cumplen los requisitos generales.

3. Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento y elaborar la relación provisional de admitidos y listas de espera.

4. Interpretar las presentes bases para resolver cualquier dificultad que se derive de la aplicación de las mismas.

5. Recabar de los solicitantes la documentación adicional que se precise para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

6. Informar las reclamaciones que en su caso se presenten.



8.3. – Solicitudes, plazos y lugar de presentación:

a) Los padres o tutores de los niños ya matriculados en la Escuela Infantil, presentarán la solicitud de reserva de plaza, dirigida al Alcalde/sa de Aranda de Duero, en el propio centro, el cual les facilitará el impreso, según el plazo marcado en la correspondiente convocatoria.

b) Los alumnos que hayan solicitado la reserva de plaza tendrán garantizada la continuidad en la escuela infantil municipal, sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión.

c) Los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as podrán presentar las solicitudes de admisión del 1 al 15 de abril de cada año. Las solicitudes de nuevo ingreso estarán a disposición de los solicitantes, tanto en la página web, como en la Concejalía de Educación (Casa de Cultura) y en el propio centro. En la solicitud se consignará la escuela infantil municipal por orden de preferencia.

d) Las solicitudes de nuevo ingreso, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañaran de la documentación exigida, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos perceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

8.4. – Documentación:

a) Las solicitudes de plaza de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

– Documentación justificativa de la situación familiar:

- D.N.I. o N.I.E. de los padres o tutores.

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo o documento equivalente en el que aparezcan todos los miembros de la unidad familiar.

- Partida de nacimiento del niño para el que solicita plaza. En el caso de que el alumno para el que se solicita plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, se presentará documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista del nacimiento (informe médico que acredite esta circunstancia).

- En el supuesto de familia numerosa, documento oficial que acredite tal situación.

- En los supuestos de familias monoparentales:

Si en el Libro de Familia constan los dos progenitores, se aportará copia de la sentencia de nulidad, separación, divorcio o medidas paterno-filiales.

En todos los casos de familias monoparentales deberá presentarse declaración jurada de no vivir en pareja.



- En el supuesto de acogimiento familiar o preadoptivo, documentación acreditativa que lo avale.

- En el caso de que el niño/a para el que se solicita plaza presente cualquier tipo de minusvalía psíquica, física y/o sensorial, se presentará la calificación de minusvalía del Insero y todos los informes médicos y clínicos del niño/a desde su nacimiento.

- La condición de víctimas de violencia doméstica se justificará mediante documentación que acredite tal circunstancia.

- Documentación justificativa de la situación laboral:

- La última nómina y certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el representante del personal de la misma.

- En el caso de ser autónomo, copia del recibo de pago a la Seguridad Social del último mes.

- Los solicitantes que se encuentran en situación de excedencia por cuidado de hijos, deberán presentar documentación acreditativa de dicha circunstancia, así como declaración jurada de la fecha en que tienen prevista la reincorporación.

- Los ingresos que figuren en el certificado del INEM, en el caso de prestación por desempleo, indicando periodos de preinscripción y percepción de prestaciones.

- La correspondiente certificación del INSS, en caso de ayudas o pensiones, así como el certificado del tipo y grado del familiar con discapacidad (padres o hermanos del alumno) expedido por el INSS o la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

- En caso de cursar estudios oficiales, certificación que acredite tal circunstancia.

- Además, y con independencia de la naturaleza de la situación laboral alegada, los solicitantes deberán acompañar la documentación indicada anteriormente de certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Documentación justificativa de la situación económica:

- Todos los solicitantes deberán presentar copia de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo anterior en dos años al que se solicita la plaza o certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al mismo periodo, si los solicitantes no están obligados a presentar declaración del IRPF y no han solicitado su devolución. En todo caso deberá aportarse la citada documentación si el solicitante no ha otorgado la autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para recabar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos tributarios relativos al nivel de renta (IRPF).

b) El Ayuntamiento de Aranda de Duero, en todo caso podrá exigir cuantos justificantes o documentos estime oportunos, así como la comprobación de los mismos.

8.5. – Criterios de valoración:

a) Cuando en la escuela infantil municipal hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos generales de acceso y admisión, serán admitidos/as todos/as los/as niños/as.



b) Cuando no existan plazas suficientes, finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el baremo que se indica y aplicando los siguientes criterios de valoración y admisión:

– A los efectos de la baremación de las circunstancias socioeconómicas, se consideran unidades familiares las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan, así como, las formadas por los progenitores y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que estén exclusivamente a su cargo. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de presentación de la solicitud.

– Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo anterior en dos años a que se solicita la plaza. Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración del IRPF y que no hayan solicitado devolución del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al periodo impositivo correspondiente, no será valorado este apartado.

c) Las solicitudes de nuevo ingreso en la Escuela Infantil se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

SITUACIÓN LABORAL	PUNTUACIÓN
Ambos padres o tutores trabajando o con impedimento justificado para atender al niño	6 puntos
El niño convive sólo con uno de sus padres o tutor que trabaja o tiene impedimento justificado para atenderles	6 puntos

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR	PUNTUACIÓN
Hermanos/as que confirmen plaza en la misma escuela infantil durante el curso para el que se solicita plaza	2 puntos
Uno de los dos padres o tutores trabajando en la Escuela Infantil para la que se solicita plaza	2 puntos
Por la condición de familia monoparental	2 puntos
Por la condición de familia numerosa	2 puntos
Niño solicitante de plaza o alguno de sus padres o hermanos con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	2 puntos
Niño solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar permanente o preadoptivo	1 punto
Niño solicitante de plaza nacido en parto múltiple	1 punto



SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA: RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTUACIÓN
Rentas iguales o inferiores al IPREM	6 puntos
Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM	5 puntos
Rentas superiores al doble del IPREM	4 puntos
Rentas superiores al triple del IPREM	2 puntos
Rentas superiores al cuádruple e inferiores al quintuple del IPREM	1 punto

CRITERIO COMPLEMENTARIO	PUNTUACIÓN
Situación de desempleo de uno o ambos padres o tutores	0,75 puntos

d) La puntuación total que obtengan los niños, en aplicación de los criterios de admisión y su correspondiente baremo, decidirá el orden final de admisión.

8.6. – Resolución de empates:

a) En caso de empate entre varias solicitudes, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la baremación de los criterios de admisión y conforme al siguiente orden:

1. Menores rentas de la unidad familiar.
2. Mayor puntuación por hermanos matriculados en la escuela infantil.
3. Uno o los dos padres, tutores o representantes legales trabajando en la escuela infantil para la que se solicita plaza.
4. Familia monoparental.
5. Familia numerosa.

b) Si persistiera el empate una vez aplicados los criterios señalados anteriormente, la adjudicación de plaza se resolverá mediante el orden alfabético de los apellidos del alumnado afecto, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebrará con el fin de determinar la combinación de la primera y segunda letra del primer apellido y la primera y segunda letra del segundo apellido, a partir de las cuales se iniciará dicho orden alfabético. Para aquellos alumnos que carezcan de segundo apellido, se tendrá en cuenta como tal el primer apellido de la madre. Se considerarán las posibles partículas que precedan a cada apellido si constan de esta forma en el DNI o NIE, pero no los caracteres no alfabéticos.

8.7. – Procedimiento de adjudicación de vacantes:

a) La Comisión de Valoración de solicitudes se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, comprobando que se reúnen los requisitos, valorando las mismas y aprobando provisionalmente las listas de admitidos.

b) Las listas provisionales de admitidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y cuantos otros lugares o medios electrónicos se consideren oportunos.



c) Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de diez días desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las reclamaciones no podrán, en ningún caso, alterar los datos sustanciales aportados en el momento de la solicitud.

d) Concluido el plazo de presentación de reclamaciones, las mismas serán informadas por los servicios técnicos de la Concejalía de Educación y resueltas por la Comisión de Valoración de solicitudes, quien elevará su propuesta de admisión definitiva a la Alcaldía, con su listado correspondiente por orden de puntuación. En dicho listado figurarán también los/as alumnos/as no admitidos/as por superar el número de plazas vacantes y que pasarán a formar parte de la lista de espera, así como los/as alumnos/as rechazados/as por no cumplir las condiciones establecidas.

e) Las listas de admisión definitivas se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la escuela infantil municipal y en cuantos otros lugares o medios electrónicos se consideren oportunos.

8.8. – Matrícula:

a) La matrícula deberá formalizarse en la escuela infantil municipal correspondiente, antes del 30 de junio de cada año.

b) En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el/la niño/a.

2. Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones del niño/a.

3. Tres fotografías del niño/a tamaño carnet.

4. Datos de la domiciliación bancaria o autorización para la domiciliación de las mensualidades.

c) Si finalizado el periodo de matrícula, esta no se hubiese formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará como vacante extraordinaria a los solicitantes incluidos en la lista de espera por orden de puntuación.

8.9. – Adjudicación de vacantes durante el curso.

a) El periodo extraordinario de admisión comprende desde el 1 de julio hasta el 31 de marzo del año siguiente.

b) A la lista de espera de la escuela infantil municipal podrán incorporarse en el periodo extraordinario nuevos solicitantes y aquellas personas que, habiendo participado en el periodo ordinario, no hubiesen obtenido plaza en la escuela infantil.

c) Las vacantes que se produzcan durante el curso, se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden. Los integrantes de las listas de espera se ordenarán de acuerdo con la siguiente prioridad:

– Solicitantes de plaza en periodo ordinario en la escuela infantil, que no obtuvieron plaza en la misma, ordenados por los criterios de baremación establecidos.



– Solicitantes de plaza en el periodo extraordinario en la escuela infantil, que no participaron en el proceso de admisión en periodo ordinario. Estos solicitantes se ordenarán por orden de presentación de solicitudes.

d) Aquellos solicitantes que pretendan acceder a la lista de espera ya constituida, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud de admisión, según modelo. Se adjuntará la documentación acreditativa de los requisitos generales de admisión o Autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para recabar información.

e) El responsable de cada escuela infantil municipal comunicará de forma inmediata las vacantes que se produzcan a lo largo del curso a los integrantes de la lista de espera por riguroso orden, que dispondrán de un plazo de siete días naturales para formalizar la matrícula. Si transcurrido dicho plazo no acreditaran el cumplimiento de los requisitos generales de admisión o no formalizaran la matrícula, se procederá a adjudicar la vacante a quien figure en el siguiente lugar en la lista de espera, comunicándose esta circunstancia a los interesados por el responsable del centro.

f) En el caso de que se produzcan vacantes y no existiera lista de espera, se dará la mayor difusión posible, exponiéndolo durante diez días y abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En este supuesto, las solicitudes presentadas serán baremadas y adjudicadas por la Comisión de Valoración. Si volvieran a quedar vacantes éstas se adjudicarán por riguroso orden de presentación de solicitudes que cumplan los requisitos que figuran en esta orden.

Artículo 9. – Bajas.

1. Causarán baja en la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos/as niños/as admitidos/as en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia voluntaria a la plaza por parte del padre, tutor o representante legal del menor, formulada por escrito dirigido al responsable de la escuela infantil municipal y con una antelación de al menos diez días.

b) Falta de asistencia a la escuela infantil municipal durante quince días lectivos continuados o treinta alternos, sin previo aviso ni causa justificada.

c) Haber cumplido el niño/a la edad límite para su permanencia en la Escuela Infantil Municipal “Aranda de Duero”.

d) La no formalización de la matrícula en plazo.

e) Impago de dos cuotas mensuales sucesivas.

f) Incumplimiento reiterado de las normas que rigen el funcionamiento del centro, acreditado mediante la emisión por la dirección de tres requerimientos por escrito en el mismo curso.

g) No hacer uso de la plaza en los quince primeros días del curso sin comunicación expresa ni justificación de la familia.



- h) Pérdida de la condición de vecino de Aranda de Duero.
- i) Falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- j) No respetar los horarios de forma reiterada, acreditado mediante la emisión por la Dirección de tres requerimientos por escrito en el plazo de treinta días.

2. Las causas de baja y otras incidencias, serán resueltas por el/la Alcalde/sa, en caso de delegación, por el/la Concejal/a de Educación, a propuesta del Director/a de la escuela infantil municipal correspondiente, previa audiencia al interesado.

3. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

Artículo 10. – Otros.

1. Todos los usuarios de este servicio tendrán los siguientes derechos:
 - a) Acceso al centro y a recibir la asistencia del mismo, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - b) A la consideración en el trato debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal que preste sus servicios como por parte de los demás usuarios.
 - c) Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial educativo, social o sanitario.
 - d) A realizar salidas al exterior, siempre y cuando cada menor permanezca acompañado por un adulto responsable de su entorno familiar, y en todo caso con autorización escrita por parte de quienes ostenten legalmente la patria potestad o la representación legal.
 - e) A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.
 - f) A la intimidad personal.
 - g) A que se facilite el acceso a todas las necesidades personales que sean precisas para conseguir su desarrollo integral.
 - h) A dejar de utilizar el servicio o abandonar la Escuela Infantil Municipal por voluntad propia.
 - i) A ser informados diariamente por el personal encargado del servicio de los acontecimientos vividos por el menor.
 - j) A asociarse con el objetivo de favorecer la participación de quienes ostenten la patria potestad de los menores, en la programación y en el desarrollo de las actividades del servicio prestado.
 - k) A realizar visitas a las instalaciones y entrevistas personales antes de comenzar el curso y durante la prestación del servicio, cuando así lo soliciten, siempre que no se interrumpan las actividades desarrolladas por el centro.



2. Todos los usuarios de este servicio tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir las normas de utilización del centro o servicio establecidas en el presente Reglamento y en el Reglamento interno del centro.
- b) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- c) Participar en la vida del centro, de acuerdo con lo que se disponga en este Reglamento.

3. Existirá un Libro de Registro de usuarios y un expediente individualizado de cada uno de ellos. La información que consta en ese expediente es reservada y queda restringida exclusivamente para uso del servicio del centro y bajo la dependencia del Ayuntamiento en todo caso.

4. Salidas del centro: Cada responsable deberá especificar quién o quiénes serán las personas encargadas de recoger al menor, para cualquier salida del centro. No se autorizará la salida del menor con personas que no estén expresamente autorizadas para ello. Quienes ostenten la patria potestad del menor deberán comunicar expresamente a la Dirección del centro resolución judicial que adopte medidas cautelares que tengan relación a terceros con el usuario.

5. La admisión de un alumno implica a todos los efectos que sus padres, tutores o representantes legales, aceptan, asumen y dan plena conformidad a este Reglamento y demás normas complementarias que lo desarrollen.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento.

Segunda. – El Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá aprobar línea de subvenciones dirigida exclusivamente a empadronados en el municipio.

SEGUNDO. – Someter el presente Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web y Sede Electrónica, por el plazo de treinta días naturales para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO. – Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente acuerdo.

...»

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

En Aranda de Duero, a 12 de junio de 2019.

La Alcaldesa en funciones,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Solicitada, por D. David Domingo Cerezo, licencia ambiental para la instalación de núcleo zoológico (para perrera) que se desarrollará en el inmueble ubicado en el polígono 508, parcelas 5.606, 15.603, 15.588 a 15.591 en el municipio de Baños de Valdearados (Burgos), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horario de oficina para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Baños de Valdearados, a 7 de junio de 2019.

El Alcalde en funciones,
Lorenzo Izcara Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Doña Felisa Sagredo Vales ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico en la calle Joaquín Costa, número 8-1.º A de la localidad de Briviesca (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en los servicios técnicos municipales de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Briviesca, a 13 de junio de 2019.

El Alcalde en funciones,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Por esta Alcaldía, mediante resolución de Alcaldía de 11 de junio de 2019, se aprobó el siguiente padrón cobratorio:

- Tasa por distribución de agua potable a domicilio, 1.º CTRM 2019.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, 1.º CTRM 2019.
- Tasa por prestación del servicio o realización de la actividad de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, 1.º CTRM 2019.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Frías, a 11 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Gómez Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Información pública relativa a la aprobación inicial de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Villaquirán de los Infantes (Burgos)

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 1 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Villaquirán de los Infantes consistente en el cambio de calificación urbanística de dos parcelas clasificadas actualmente como suelo no urbanizable común situadas en la avenida de la Estación, s/n, de Villaquirán de los Infantes, para pasar a formar parte del suelo urbano (ordenanza de suelo industrial) conforme al documento técnico redactado por el Arquitecto D. Leonardo Ignacio González Ferreras y promovido por la compañía mercantil García Charro, S.L.

La modificación propuesta afecta a la parcelas catastrales 09472A505050220000SF en su totalidad de 5.116 m² y 09472A505002130000SS, parcialmente en 7.128 m² de sus 9.158 m² de superficie; afectando –por tanto– a un total de 12.244 m².

De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública durante el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en la página web del Ayuntamiento (www.villaquirandelosinfantes.es).

Durante dicho plazo, cualquier persona o entidad interesada puede consultar el documento aprobado y presentar las alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que estime conveniente, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, Plaza Mayor, 1, dentro del horario de oficina al público (de lunes a viernes, de 10 a 14 horas).

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

En Villaquirán de los Infantes, a 6 de junio de 2019.

El Alcalde,
José Daniel Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.036

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Guadilla de Villamar, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, se aprobó efectuar la convocatoria de la subasta para la adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.036, en el término municipal de Guadilla de Villamar, provincia de Burgos, del que es titular esta Junta Vecinal, y conforme a los siguientes datos, así como el pliego de condiciones.

1. – Entidad adjudicataria:

Organismo: Junta Vecinal de Guadilla de Villamar.

2. – Objeto del contrato:

Denominación: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.036, de 2.391,35 hectáreas de superficie.

Plazo de ejecución: Cinco campañas cinegéticas (2019-2024) con carácter prorrogable por cinco campañas más.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente. Mediante subasta. Forma: Único criterio de adjudicación el precio.

4. – Presupuesto base de licitación: 12.000,00 euros, impuestos no incluidos, por cada campaña cinegética.

5. – Garantías: Fianza de 5.000 euros.

6. – Obtención de documentación e información: La documentación a presentar está determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que estará a disposición en el perfil del contratante de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sotresgudo, además de en la propia sede, sita en Plaza Mayor, 6 B de Sotresgudo (Burgos). Teléfono: 947 360 532, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

7. – Presentación de ofertas: Veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; si el último día es inhábil o sábado se prorrogará al siguiente hábil.

8. – Lugar de presentación: Ayuntamiento de Sotresgudo.

9. – Apertura de pliegos: A las 11:00 horas del primer día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En Guadilla de Villamar, a 5 de junio de 2019.

La Presidenta,
Elena Ramos Ortega



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 336/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Francisco Javier Renuncio Llamo.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Portugal Cars, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Francisco Javier Renuncio Llamo contra Fogasa y Portugal Cars, S.L., registrado con el número despido objetivo individual 336/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Francisco Javier Renuncio Llamo y Portugal Cars, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/9/2019 a las 9:55 horas en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Portugal Cars, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 11 de junio de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 333/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Álvaro Portugal Medina.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Portugal Cars, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Álvaro Portugal Medina contra Fogasa y Portugal Cars, S.L., registrado con el número despido objetivo individual 333/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Portugal Cars, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/9/2019 a las 10:15 horas en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:20 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Portugal Cars, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 11 de junio de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECIOCHO DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento ordinario 162/2015.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Kotiba Mansur, D/D.^a Eladio Rodríguez Parra y D/D.^a José Mancilla Paz.

Demandado: Apícola Animari, S.A. y otros 10.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número dieciocho de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 162/2015. Promovido por D/D.^a José Mancilla Paz, D/D.^a Kotiba Mansur y D/D.^a Eladio Rodríguez Parra sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: D. Pablo Kaperotxipi Zarrao, Famimarlo, S.L., D/D.^a Amagoia Cecilia Puente Pérez Pedrero, Tipología, S.L., Apícola Animari, S.A. y D/D.^a Ismael Serrano Jiménez, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio, y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por D/D.^a José Mancilla Paz, D/D.^a Kotiba Mansur y D/D.^a Eladio Rodríguez Parra, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 5 - 28008, Sala de Vistas, número FI1, ubicada en la planta 5.^a, el día 25 de septiembre de 2019, a las 9:20 horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).



5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 7 de junio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia,
Pilar Ortiz Martínez



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ADECO BUREBA

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL BUREBA

Anulación del anuncio oficial relativo a la convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter no productivo de la medida 19 Leader del programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020

En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 119, de fecha 26 de junio de 2019, se publicó por error el anuncio oficial de la Asociación para el Desarrollo Comarcal Bureba (Adeco Bureba) relativo a la convocatoria de ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el grupo de acción local Asociación para el Desarrollo Comarcal Bureba (Adeco Bureba), seleccionado por la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para la implementación de su Estrategia de Desarrollo Local.

Este anuncio ya había sido publicado con anterioridad y su vigencia había finalizado, por lo que se procede a la anulación del mismo en todos sus términos.

En Briviesca, a 26 de junio de 2019.

El Presidente,
José María Martínez González